



**APRUEBA CORRECCION HORARIA DE  
FUNCIONARIA QUE INDICA EN BIOMETRICO  
DEPTO. SALUD MUNICIPAL**

DECRETO N° 1881

CHILLÁN VIEJO, 26 MAY 2017

**VISTOS:**

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, DFL N° 1-3.063 de 1980 que dispone el traspaso de los establecimientos de Atención Primaria de Salud a las Municipalidades, Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

a) Decreto Alcaldicio N° 3010/06.09.2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

b) Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes Nros. 15.458/1992, 47.959 y 26.782/1999, y 5.902/2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omitan marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del Artículo 55 letra f) de la Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al Artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c) Correo electrónico de fecha 17/05/2017 y mail de fecha 18/05/2017 del Sr. Antonio Avalos Torres, Administrador Interno del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, mediante el cual informa no marcación de biométrico del Sr. DANIEL FUENTES YAÑEZ, Técnico de Nivel Superior en Enfermería en la entrada a las 07:55 hrs., a la entrada de colación a las 14:24 hrs. y a la salida de la jornada laboral del día 17/05/2017 a las 17:15 horas, por falla en biométrico y solicita corrección horaria.

d) Decreto Alcaldicio N° 799/08.03.2017 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales y Visto Bueno de la Sra. Alhena Herrera Massera, Jefa (s) del Departamento de Salud Municipal con fecha 18/05/2017.

e) Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de la corrección horaria requerida.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** corrección horaria de Don **DANIEL FUENTES YAÑEZ, C.I. N°** [REDACTED] quien no marcó biométrico en horario de entrada a las 08:56 hrs., a la entrada de colación a las 14:24 hrs. y a la salida de la jornada laboral del día 17/05/2017 a las 17:15 por falla de reloj control, horas por parte de la Sección de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

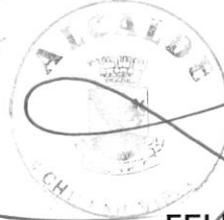


**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/UAV/HHH/OES/AHM/tec.

**Distribución:**

Secretario Municipal  
Sr. Daniel Fuentes Yañez  
Enc. RR.H  
Secretaría DESAMU.



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**